



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2016 - 00770 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LUIS HERNANDO CRISTANCHO SUAREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2023	28/08/2023
2	024 - 2020 - 00200 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR GONZALO CAÑON SANCHEZ	MEALER & MILLER SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/08/2023	28/08/2023
3	034 - 2010 - 00496 - 00	Ejecutivo Singular	FABIO CHAVARRO SANCHEZ	ALVARO SUAREZ MENDOZA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/08/2023	28/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-08-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Agosto cuatro de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 **002-2016-00770- 00**

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud de nulidad a fl. 1 a 4 del presente cuaderno, para lo cual en relación con la **causal 2ª del art. 133 del C.G.P.**, el despacho la **RECHAZA DE PLANO**.

Adviértase que, "...lo que constituye la causal de nulidad no es el nombre que se le dé, ni el precepto legal que se invoca, sino el supuesto de hecho o fundamento en que se apoya; máxime atendiendo que la proposición nulitiva exige no sólo anunciar una de las causas de ley, sino exponer los supuestos fácticos en que se edifica, y que lógicamente deben guardar correspondencia con el vicio que como generador de invalidez procesal se reclama; y no cualquier hecho; como tampoco es admisible presentar veladamente bajo el ropaje de una nulidad argumentos sustanciales que, por ser tales, debieron ser planteados a través de otros mecanismos y en otros momentos procesales" (Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil. Por Auto 12-06-2010 dentro del Exp. 110013103019200300154- 03 M.P. Ruth Elena Galvis Vergara)

Para el caso de autos, la causal 2ª del art. 133 del C.G.P. pretende acomodarse a dejar sin efecto las providencias del 01 de febrero y 28 de marzo de 2023 olvidando que éste despacho **1)** no ha procedido contra providencia ejecutoriada del superior, **2)** no ha revivido un proceso legalmente concluido, y **3)** tampoco pretermitió íntegramente una instancia.

Respecto de la solicitud de nulidad basada en la **causal 4ª del art. 133 del C.G.P.**, se **RECHAZA DE PLANO** por carecer la parte demandada de legitimación para formularla.

Adviértase que la presunta ausencia total de poder por parte del abogado Diegho Alexander Sarmiento Castañeda, únicamente la podrá hacer la persona jurídica afectada, a través, claro está, de su representante legal y/o quien haga sus veces.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo previsto por el art. 137 del C.G.P. se deja en conocimiento de la parte actora- cesionaria, la existencia de la causal 4ª prevista por el art. 133 de C.G.P. **a quien se ordena notificar conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.** para que alegue la nulidad dentro del término de tres (03) días siguientes a su notificación, so pena de tenerla por saneada y continuar el curso del presente asunto, o en caso contrario declararla.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **41** fijado hoy **08 DE AGOSTO 2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor:

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

**Ref. FONDO NACIONAL DEL AHORRO antes PATRIMONIO AUTONOMO
DISPROYECTOS contra LUIS HERNANDO CRISTANCHO SUAREZ
RAD N° 11001-31-03-002-2016-00770-00**

CLAUDIA JOANNA KALLIATH GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del demandado en el proceso de la referencia, en coherencia a Usted, respetuosamente manifiesto que promuevo en la oportunidad REPOSICION del auto notificado por estados el día 08 de agosto de 2023 y en SUBSIDIO el de APELACION en virtud a lo normado del artículos 318, 320 y ss del C.G.P y proceda usted de conformidad:

HECHOS:

PRIMERO: mediante auto notificado el día 02 de febrero de 2023 se concede el recurso en REPOSICION por configurarse los presupuestos del artículo 317 del C.G.P como consecuencia del auto del 02 de septiembre de 2022 que lo había negado. (Folio 101- 110). Quedando en firme esta decisión. **(De lo anterior y entre otras se ordenó archivar el expediente y respectivo registro al sistema de ESTADISTICA DE LA RAMA JUDICIAL.)**

SEGUNDO: El señor aquí demandado LUIS HERNANDO CRISTANCHO SUAREZ allega escrito al despacho manifestando que REVOCA mandato a su anterior procurador judicial el doctor Sigifredo Devia Rodríguez el día 22 de marzo de 2023. Y deja entre otros sus datos y mail para cualquier comunicación al juzgado como: hernandocs@hotmail.com (folio 115).

TERCERO: el abogado DIEGO ALEXANDER SARMIENTO radica NULIDAD en contra del auto que esta en firme del día 02 de febrero de 2023.

CUARTO: EL Despacho emite y notifica por estados del día **29 de marzo de 2023** a favor del señor DIEGO SARMIENTO nulidad **radicada** seis **(06)** días antes. Dejando sin efecto el auto que dio por TERMINADO EL PROCESO EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023. **Notificados a los correos electrónicos:** **Diego Sarmiento(jurisarlegal@gmail.com)**
(ofiregisbogotasur@supermotariado.gov.co)
(j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: De igual manera el día **28 de marzo de 2023** se ordena oficiar por SECRETARIA a la Oficina de Instrumentos Públicos que se anula el oficio del 15 de febrero de 2015, quedando **VIGENTE EL EMBARGO,** **Notificados a los correos electrónicos:** **Diego Sarmiento(jurisarlegal@gmail.com)**
(ofiregisbogotasur@supermotariado.gov.co)
(j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: La suscrita radica documentación (poder y solicitud) el 15 de junio de 2023 de un poder otorgado para el presente mandato por el señor Luis Cristancho el 30 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 29 de la Constitución Nacional, artículos 57, 121, 132, 133 numerales 2; 4 incluyendo inciso final y siguientes del Código General del Proceso. De igual manera artículos 110. 78-14, 117 al 121, 122, 138, 319,

FUNDAMENTOS JURIDO-FACTICOS

1. Es el presente proceso se han dado situaciones violatorias el debido proceso consagradas en nuestro ordenamiento (CN) que dejo a su disposición y criterio, y que tratare con respeto a su despacho y lo más resumido posible en aras de reestablecer los derechos de mí poderdante, así:
 - a. Tal como quedo consignado en los hechos aquí comentados, el auto que declaro la TERMINACION de que habla el articulo 317 del C.G.P y sus consecuencias jurídicas como el archivo, levantamientos de las medidas y demás, no podemos olvidar que dicho acto procesal revestido de protección legal de la **COSA JUZGADA** toda vez que dicho auto quedo en firme después del 2 de febrero/23.
 - i. Otro punto para tratar, y no menos importante es, si el Juez de conocimiento puede revivir un proceso legalmente concluido, a lo cual desde ya nos oponemos en virtud de que ya EXISTE COSA JUZGADA, TODA VEZ QUE EL 1 DE FEBRERO QUEDO EN FIRME AUTO INTERLOCUTORIO QUE DIO FIN ANORMAL DEL PROCESO POR EL FENOMENO DE DESESTIMIENO TACITO SEGÚN EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. y en palabras del Doctor Fernando Canosa Torrado en “NULIDADES EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO” Séptima edición, pagina 212 numeral 12.2 “..**excepto cuando la sentencia omite la resolución de**

cualquiera de los extremos de la litis o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, circunstancia de excepción que debe adicionarse por medio de sentencia complementaria o adicional, (ibidem, art 287, inc. 1°... y sigue, "... lo cual quiere decir que si la adición ocurre luego de quedar en firme la sentencia, se revivirá el proceso, pues habría **obrado la cosa juzgada**, caso en el cual la sentencia complementaria **seria nula.**"

Subrayado

2. Como se comento en el escrito de reposición del auto de septiembre de 2022, todas actuaciones que **IMPULSEN** el proceso después de dictada la sentencia o el auto que ordene seguir con la ejecución tienen que ser exclusivamente tendientes a dicho fin, pero aquí la Juez interpreto los escritos del señor Diego Sarmiento en el sentido que el despacho COMISORIO tiene dicho atributos procesales, y que paso a exponer dichas falencias así:
 - a. El despacho comisorio fue emitido en abril del año 2018, y este solo puede ser actualizado por la secretaria del despacho cuando el apoderado del ejecutante lo devuelva ya que este oficio debe estar no vigente en alguna inspección de policía o juzgado de descongestión o cualquier otro (**comisionado**), quien pedirá poder amplio y suficiente para entregárselo al apoderado ejecutante y este regresarlo al juzgado de origen. (**folio 71**).

- b. Lo mas grave es que en un **JUEGO DE PALABRAS** el señor DIEGO SARMIENTO hace ver en su favor que, esta falta de diligencia del abogado recaiga sobre el **Juzgado** por medio de la secretaria pidiendo que tiene que actualizar el despacho sin tener el soporte del emitido en el año 2018. Tan cierto es que, en **constancia SECRETARIAL** DEL 13 de abril de 2023, se evidencia que a **folio 71 se retiró pero 5 años después no se había devuelto y ESTO SON OFICIOS PROPIOS DEL ABOGADO EJECUTANTE MAS NO DEL SECRETARIO DEL DESPACHO. Lo** que impide procesalmente la actualización del despacho comisorio en comento.
3. Reitero aquí, que aun cuando en este momento se acepto por parte del Juez la cesión de crédito en favor del fondo Nacional del Ahorro, este no a aportado el poder correspondiente a abogado alguno, y quien actúa aquí de manera irregular hasta el momento, no se le deben considerar legales todas las peticiones que hasta el momento le han concedido. Y mas grave si de manera retro o ultractiva se hicieren valederas dichas actuaciones.
4. Ahora bien, y defendiendo la tesis que la COSA JUZGADA es una institución jurídico-procesal que otorga a la decisiones el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas, una vez cobre ejecutoria el auto que la emitió como es nuestro caso del día 02 de febrero de 2023, que teniendo la oportunidad procesal para

recurrirlas el aquí ejecutante dejo pasar sin mayor reparo deviniendo la TERMINACION ANORMAL DEL proceso en virtud del artículo 317 del C.G.P.

5. Sin embargo, el abogado Diego Sarmiento, solicita nulidad basado en la teoría y a la vez un JUEGO DE LA PALABRAS, que se le quedó por nombrar la solicitud del un despacho comisorio que la secretaria debía actualizar: analicemos el juego de palabras:
 - a. El despacho comisorio para la medida cautelar de secuestro tiene unos requisitos específicos procedimentales que no tienen un tiempo determinado y se pueden dar en cualquier momento del proceso más el único requisito es que cuando se dé la fecha de la subasta pública este resuelto dicho ítem.
 - b. Dicho lo anterior, tal como lo vemos en el escrito del 23 de marzo de 2023, la nulidad se basa la expresión (DESPACHO COMISORIO) y que por este motivo no se puede adelantar avalúo o tampoco aportar actualización del crédito lo que es absurdo por que una cosa es AVALUO Y OTRA UN DESAPCHO COMISORIO QUE UN MES DESPUES EL MISMO DESAPCHO EMITE CONTANCIA SECRETARIAL DONDE NO LO TINEE DEFINIDO. Y aun así decretan una nulidad en favor de quien con su juego de palabras engaño al Juzgado. Con esto reitero que el impulso procesal no se daba con despachos comisorios que el abogado diligencia en comparación de aportar la **liquidación de crédito** o el **avalúo** que si impulsan un proceso.

6. Defecto PROCEDIMENTAL POR FALTA DE DEFENSA TECNICA: LA AUTORIDAD JUDICIAL debe velar y garantizar la presencia de un abogado, AL MOMENTO de tomar una decisión de NULIDAD, tal como se ve en plenario tenemos que las fechas que corresponden son de carácter objetivo en este sentido:

- a. El** señor Luis Cristancho demandado en este proceso **REVOCO mediante** escrito poder al abogado Devia Rodríguez el día 22 de marzo de 2023.
- b. El señor DIEGO SARMIENTO, aporta** escrito de nulidad el día 23 de marzo de 2023.
- c. El juzgado de origen emite providencia el día 29 de marzo de 2023.**
- d. El juzgado de origen ORDENA** oficios tendientes a dejar vigente las medidas cautelares el día 28 de marzo/23.
 - i. Como es posible ordenar en fecha anterior a emitir la nulidad dichos oficios si en este estadio no estaba en firme la providencia que otorgaba dicha nulidad al ejecutante?**

7. Pues bien, el palmario que desde el día 22 de marzo/23 hasta el día 30 de mayo/ 15 junio. El señor LUIS CRISTANCHO estuvo sin apoderado judicial y de esto estaba enterado el despacho, cuanta habida que el señor Luis Cristancho dejo también su correo electrónico aun cuando ya tenia en su poder los oficios

de desembargo que radico el al Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, de manera GRAVE LE VIOLARON RODOS SUS DERECHOS de defensa, contradicción, debido proceso, etc.

8. Sin embargo, tratamos de arreglar la situación pidiendo que se nos notificara dicho auto en virtud al inciso final del artículo 133, **“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que depende de dicha providencia...”**; dando cuenta que por imperio de la norma ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022 donde establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 en su artículo 8 y 9 del respectivo, **SEA CORREGIDO Y NOTIFICADO, AUTOS O ACTUACIONES REGISTRADAS DESPUES DEL 2 DE FEBRERO** DE 2023, en el sentido que no registra notificación ni traslados después del día 2 de febrero de 2023, como se venía haciendo en el proceso a los correos electrónicos del anterior procurador judicial el Dr. Sigifredo Devia, O al demandado, el señor Luis Cristancho, que están debidamente reconocidos en el expediente. *Situación que extrañamente tampoco se dio en plenario, dado que no podemos*

pedir una invalidez sobre otra sin que se sanea la primera y estamos inmerso en absurdos jurídicos que solo la jerarquía puede dilucidar y solucionar a la voz de la justicia, y actos procesales reglados.

9. Aunado a lo anterior y de acuerdo con el acápite de pruebas me permito abordar la ausencia TOTAL DE PODER, y en tal sentido y conforme al artículo 2304 y 2305 del Código Civil no se cumplirían pues “para explicar la naturaleza de la agencia oficiosa consiste en realizar sin mandato lo que podría hacer un mandatario” Sentencia 16 Nov/1956.
 - a. Quiere decir esto el abogado DEL DEMANDANTE, aquí recocado podría actuar dentro del proceso como agente oficioso siempre y cuando el poder no exista, situación que no tiene respaldo jurídico toda vez que está actuando en favor de los intereses del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, según registra en cada una de las actuaciones aun cuando dicho poder fue anulado a partir del **28 de julio de 2022** por el Laudo arbitral de la **Cámara de Comercio**, y por orden del mismo no se ha registrado nueva **Cesión o acreedor**; sin el respectivo representante legal que otorgué poder especial para su representación tal como lo ordeno dicha providencia.
 - b. Tenemos que a folio 94, en efecto el poder especial lo otorga el representante legal de FIDUAGRARIA, EL 14 DE JULIO DE 2022 del cual se le reconoce el día 17 de agosto 2022.

- c. Esto es que en los diferentes memoriales presentados por el abogado Diego Alexander Sarmiento, identifica el proceso como “FONDO NACIONAL DEL AHORRO **HOY** PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, actuando como el apoderado.
- d. Por otro lado, tenemos, el resultado del laudo arbitral que se dio el 28 de julio de 2022 que resolvió entre otras cosas la **NULIDAD ABSOLUTA** del contrato de compraventa celebrado el 20 de noviembre de 2017 entre el F.N.A. Y DISPROYECTOS. Y a la fecha nadie ha dicho que el señor DIEGO SARMIENTO ES ABOGADO.
- e. Al igual, que en el numeral tercero de dicha resolución ordeno “...***que realice la cesión de los derechos litigiosos a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ante cada uno de los respectivos despachos judiciales en los que cursan actualmente los procesos ejecutivos adelantados en contra de los deudores***” subrayado.
- f. Consecuencia de lo anterior tenemos varios panoramas a saber:
 - i. EL abogado Diego A. Sarmiento, ha venido actuando, desde el 17 de agosto de 2022, única y exclusivamente en representación de disproyectos (HOY), así como él mismo lo manifiesta en sus escritos, aun cuando desde el 28 de julio de 2022, por sentencia ejecutoriada que hace tránsito a COSA JUZGADA, se ordeno que para que se pueda ejercer como tal, se debe radicar una nueva cesión

en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y éste a su vez, otorgar NUEVO PODER ESPECIAL al abogado, en cada uno de los procesos y respectivo juzgado.

- ii. Y desde esta óptica no se le puede atribuir legalidad, agencia oficiosa, o poder suficiente para actuar en este proceso.

10. Otro punto para tratar, y no menos importante es, si el Juez de conocimiento puede revivir un proceso legalmente concluido, a lo cual desde ya nos oponemos en virtud de que ya EXISTE COSA JUZGADA, TODA VEZ QUE EL 1 DE FEBRERO QUEDO EN FIRME AUTO INTERLOCUTORIO QUE DIO FIN ANORMAL DEL PROCESO POR EL FENOMENO DE DESESTIMIENO TACITO SEGÚN EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. y en palabras del Doctor Fernando Canosa Torrado en "NULIDADES EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO" Séptima edición, pagina 212 numeral 12.2 "... **excepto cuando la sentencia omite la resolución de cualquiera de los extremos de la litis o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, circunstancia de excepción que debe adicionarse por medio de sentencia complementaria o adicional, (ibidem, art 287, inc. 1º...**" y sigue, "... lo cual quiere decir que si la adición ocurre luego de quedar en firme la sentencia, se revivirá el proceso, pues habría **obrado la cosa**

juzgada, caso en el cual la sentencia complementaria **seria nula.**” Subrayado.

Luego comenta, que JUAN RAMON ORTEGA, “...*Terminado un proceso, las partes no están obligadas a su vigilancia, pues se supone que ha sido archivado. Revivir un proceso legalmente concluido es atentar contra la eficacia de la cosa juzgada, institución que no puede vulnerarse por ningún pretexto, salvo lo concerniente al recurso extraordinario de casación...*” Juan Ramon Ortega. Nulidades Civiles en el derecho colombiano. Bogotá, Edit. Temis 1981. Pág. 77.

Cabe anotar, que los argumentos en el recurso de reposición fueron a favor del demandado en el auto que dio **EL DESESTIMIENTO TACITO** y una vez quedando en firme dicha providencia **NO** podían nuevamente ser objeto de nuevos análisis por parte del juez de conocimiento alegando que el abogado haya olvidado manifestarlos en anterior oportunidad y esto por mandato de la ley.

ES DE ADVERTIR QUE EL JUEZ UNA VEZ EMITIDA LA RESPECTIVA PROVIDENCIA QUE HACE TRANSITO A COSA JUZGADA PIERDE LA COMPETENCIA RESPECTIVA DEJANDO AL EJECUTANTE DEPENDIENDO EJERCER SUS DERECHOS EN OTRO PROCESO ARTICULO 317 CGP.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva acceder a las solicitudes y NULIDAD impetrada previo a la corrección en la notificación ya comentada.

PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas:

1. los documentos que obran En el expediente a partir del 14 de julio del año 2022. ESPECIALMENTE
 - a. FOLIO cesión del F.N.A a DISPROYECTOS S.A.

- b. FOLIO 94 PODER DEL 14 DE JULIO DE 2022.
- c. FOLIO 97 RECONOCE PERSONERIA.
- d. FOLIO 71 DESPACHO COMISORIO
- Proceso Y COMPETENCIA

Es usted competente por estar conociendo del proceso

Notificaciones:

- **CLAUDIA JOANNA KALLIATH GUTIERREZ**
- **ABOGADA TP 314942 CSJ**
- Mail: claukalliathg1985@gmail.com
- Dirección de mi despacho: Cra. 7 #12b-63 oficina 308

- De mi poderdante:
- Luis Hernando Cristancho Suarez
- Mail: hernandocs@hotmail.com

Del Señor Juez,

Claudia Kalliath.

CLAUDIA JOANNA KALLIATH GUTIERREZ
C.C. No. 38.211.663 de Ibagué
T. P. 314.942 del C.S. de la J.

**RE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO antes PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS
contra LUIS HERNANDO CRISTANCHO SUAREZ RAD N° 11001-31-03-002-2016-00770-00**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/08/2023 17:08

Para: Clau Kalliath <claukalliathg1985@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6256-2023, Entidad o Señor(a): CLAUDIA JOANNA KALLIATH - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Clau Kalliath <claukalliathg1985@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 13:46

Asunto: FONDO NACIONAL DEL AHORRO antes PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS contra LUIS HERNANDO CRISTANCHO SUAREZ RAD N° 11001-31-03-002-2016-00770-00- NDC

11001310300220160077000 JUZGADO 4 FL. 8

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Clau Kalliath <claukalliathg1985@gmail.com>
Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 13:46
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04ejecbta@cemdoj.ramajudicial.gov.co
<j04ejecbta@cemdoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: marocor198@gmail.com <marocor198@gmail.com>
Asunto: FONDO NACIONAL DEL AHORRO antes PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS contra LUIS HERNANDO CRISTANCHO SUAREZ RAD N° 11001-31-03-002-2016-00770-00

buenas tardes dentro del asunto de la referencia me permito allegar con destino al expediente recurso.

Cordialmente
CLAUDIA JOANNA KALLIATH GUTIERREZ
ABOGADA TP 314942 CSJ

Circuito de Ejecución Civil	
Bogotá D.C.	
23-8-2023	
319.	
24-8-2023	
28-8-2023	
PDC.	

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹

Señor:
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
(hipotecario)
DEMANDANTE: OMAR GONZALO CAÑON SANCHEZ
DEMANDADO: MEALER & MILLER SAS
RADICADO: 110013103024202000200.00
REMITE: JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518. 907 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 171.782 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial principal del demandante **OMAR GONZALO CAÑON SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.020 expedida en Bogotá D.C, respetuosamente acudo a esta Agencia Judicial para permitirme presentar liquidación del crédito así:

- Cuota que debió cancelarse en el mes de septiembre 2019

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	dias	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 7.975.620	2,22%	3,33%	31	OCTUBRE	2019	\$ 265.687,84
\$ 7.975.620	2,21%	3,32%	24	NOVIEMBRE	2019	\$ 264.690,89
\$ 7.975.620	2,20%	3,30%	24	DICIEMBRE	2019	\$ 262.896,37
\$ 7.975.620	2,19%	3,28%	31	ENERO	2020	\$ 261.799,73
\$ 7.975.620	2,22%	3,32%	28	FEBRERO	2020	\$ 265.089,67
\$ 7.975.620	2,20%	3,30%	31	MARZO	2020	\$ 263.494,55
\$ 7.975.620	2,17%	3,25%	30	ABRIL	2020	\$ 259.207,65
\$ 7.975.620	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$ 252.129,29
\$ 7.975.620	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 251.032,64
\$ 7.975.620	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 251.032,64
\$ 7.975.620	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 253.624,72
\$ 7.975.620	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 254.521,97
\$ 7.975.620	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 250.633,86
\$ 7.975.620	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 246.845,44
\$ 7.975.620	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 241.162,81

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO²

\$	7.975.620	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$	239.069,21
\$	7.975.620	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$	242.359,15
\$	7.975.620	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$	240.464,94
\$	7.975.620	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$	238.969,51
\$	7.975.620	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$	237.573,78
\$	7.975.620	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$	237.474,09
\$	7.975.620	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$	236.975,61
\$	7.975.620	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$	237.872,87
\$	7.975.620	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$	237.175,00
\$	7.975.620	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$	235.480,18
\$	7.975.620	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$	238.371,34
\$	7.975.620	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$	241.162,81
\$	7.975.620	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$	244.153,67
\$	7.975.620	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$	253.724,41
\$	7.975.620	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$	256.316,49
\$	7.975.620	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	264.989,97
\$	7.975.620	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	274.859,80
\$	7.975.620	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	285.128,42
\$	7.975.620	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	298.288,19
\$	7.975.620	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	312.245,52
\$	7.975.620	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	331.486,71
\$	7.975.620	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	348.135,81
\$	7.975.620	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	365.582,48
\$	7.975.620	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	393.397,46
\$	7.975.620	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	244.153,67
\$	7.975.620	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	253.724,41
\$	7.975.620	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	256.316,49
\$	7.975.620	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	264.989,97
\$	7.975.620	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	274.859,80
\$	7.975.620	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	285.128,42
\$	7.975.620	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	285.128,42
\$	7.975.620	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	292.705,25
\$	7.975.620	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	429.985,61
							\$	12.922.099,52

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO₃

- Cuota que debió cancelarse en octubre de 2019

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	días	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 8.119.181	2,21%	3,32%	24	NOVIEMBRE	2019	\$ 269.455,32
\$ 8.119.181	2,20%	3,30%	24	DICIEMBRE	2019	\$ 267.628,50
\$ 8.119.181	2,19%	3,28%	31	ENERO	2020	\$ 266.512,12
\$ 8.119.181	2,22%	3,32%	28	FEBRERO	2020	\$ 269.861,28
\$ 8.119.181	2,20%	3,30%	31	MARZO	2020	\$ 268.237,44
\$ 8.119.181	2,17%	3,25%	30	ABRIL	2020	\$ 263.873,38
\$ 8.119.181	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$ 256.667,61
\$ 8.119.181	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 255.551,22
\$ 8.119.181	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 255.551,22
\$ 8.119.181	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 258.189,96
\$ 8.119.181	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 259.103,36
\$ 8.119.181	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 255.145,26
\$ 8.119.181	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 251.288,65
\$ 8.119.181	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 245.503,74
\$ 8.119.181	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 243.372,45
\$ 8.119.181	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 246.721,61
\$ 8.119.181	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 244.793,31
\$ 8.119.181	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$ 243.270,96
\$ 8.119.181	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$ 241.850,10
\$ 8.119.181	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$ 241.748,61
\$ 8.119.181	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$ 241.241,17
\$ 8.119.181	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$ 242.154,57
\$ 8.119.181	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$ 241.444,14
\$ 8.119.181	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$ 239.718,82
\$ 8.119.181	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$ 242.662,02
\$ 8.119.181	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$ 245.503,74
\$ 8.119.181	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$ 248.548,43
\$ 8.119.181	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$ 258.291,45
\$ 8.119.181	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$ 260.930,18
\$ 8.119.181	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$ 269.759,79

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO⁴

\$	8.119.181	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	279.807,28
\$	8.119.181	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	290.260,72
\$	8.119.181	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	303.657,37
\$	8.119.181	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	317.865,94
\$	8.119.181	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	337.453,46
\$	8.119.181	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	354.402,25
\$	8.119.181	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	372.162,96
\$	8.119.181	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	400.478,60
\$	8.119.181	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	248.548,43
\$	8.119.181	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	258.291,45
\$	8.119.181	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	260.930,18
\$	8.119.181	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	269.759,79
\$	8.119.181	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	279.807,28
\$	8.119.181	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	290.260,72
\$	8.119.181	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	290.260,72
\$	8.119.181	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	297.973,94
\$	8.119.181	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	437.725,35
							\$	12.884.226,84

- Cuota que debió pagarse en noviembre de 2019

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	días	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 8.265.327	2,20%	3,30%	24	DICIEMBRE	2019	\$ 272.445,84
\$ 8.265.327	2,19%	3,28%	31	ENERO	2020	\$ 271.309,36
\$ 8.265.327	2,22%	3,32%	28	FEBRERO	2020	\$ 274.718,81
\$ 8.265.327	2,20%	3,30%	31	MARZO	2020	\$ 273.065,74
\$ 8.265.327	2,17%	3,25%	30	ABRIL	2020	\$ 268.623,13
\$ 8.265.327	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$ 261.287,65
\$ 8.265.327	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 260.151,17
\$ 8.265.327	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 260.151,17
\$ 8.265.327	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 262.837,40
\$ 8.265.327	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 263.767,25
\$ 8.265.327	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 259.737,90
\$ 8.265.327	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 255.811,87

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO⁵

\$	8.265.327	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$	249.922,83
\$	8.265.327	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$	247.753,18
\$	8.265.327	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$	251.162,62
\$	8.265.327	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$	249.199,61
\$	8.265.327	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$	247.649,86
\$	8.265.327	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$	246.203,43
\$	8.265.327	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$	246.100,11
\$	8.265.327	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$	245.583,53
\$	8.265.327	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$	246.513,38
\$	8.265.327	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$	245.790,16
\$	8.265.327	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$	244.033,78
\$	8.265.327	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$	247.029,96
\$	8.265.327	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$	249.922,83
\$	8.265.327	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$	253.022,32
\$	8.265.327	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$	262.940,72
\$	8.265.327	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$	265.626,95
\$	8.265.327	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	274.615,49
\$	8.265.327	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	284.843,83
\$	8.265.327	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	295.485,44
\$	8.265.327	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	309.123,23
\$	8.265.327	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	323.587,55
\$	8.265.327	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	343.527,65
\$	8.265.327	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	360.781,52
\$	8.265.327	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	378.861,93
\$	8.265.327	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	407.687,25
\$	8.265.327	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	253.022,32
\$	8.265.327	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	262.940,72
\$	8.265.327	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	265.626,95
\$	8.265.327	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	274.615,49
\$	8.265.327	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	284.843,83
\$	8.265.327	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	295.485,44
\$	8.265.327	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	295.485,44
\$	8.265.327	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	303.337,50
\$	8.265.327	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	445.604,44
							\$	12.841.838,56

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO⁶

- Cuota que debió pagarse en diciembre de 2019

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	dias	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 8.414.103	2,19%	3,28%	31	ENERO	2020	\$ 276.192,93
\$ 8.414.103	2,22%	3,32%	28	FEBRERO	2020	\$ 279.663,75
\$ 8.414.103	2,20%	3,30%	31	MARZO	2020	\$ 277.980,93
\$ 8.414.103	2,17%	3,25%	30	ABRIL	2020	\$ 273.458,35
\$ 8.414.103	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$ 265.990,83
\$ 8.414.103	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 264.833,89
\$ 8.414.103	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 264.833,89
\$ 8.414.103	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 267.568,48
\$ 8.414.103	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 268.515,06
\$ 8.414.103	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 264.413,19
\$ 8.414.103	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 260.416,49
\$ 8.414.103	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 254.421,44
\$ 8.414.103	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 252.212,74
\$ 8.414.103	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 255.683,55
\$ 8.414.103	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 253.685,21
\$ 8.414.103	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$ 252.107,56
\$ 8.414.103	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$ 250.635,09
\$ 8.414.103	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$ 250.529,92
\$ 8.414.103	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$ 250.004,04
\$ 8.414.103	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$ 250.950,62
\$ 8.414.103	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$ 250.214,39
\$ 8.414.103	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$ 248.426,39
\$ 8.414.103	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$ 251.476,50
\$ 8.414.103	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$ 254.421,44
\$ 8.414.103	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$ 257.576,73
\$ 8.414.103	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$ 267.673,65
\$ 8.414.103	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$ 270.408,24
\$ 8.414.103	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$ 279.558,57
\$ 8.414.103	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$ 289.971,02
\$ 8.414.103	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$ 300.804,18
\$ 8.414.103	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$ 314.687,45
\$ 8.414.103	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$ 329.412,13

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO7

\$	8.414.103	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	349.711,16
\$	8.414.103	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	367.275,60
\$	8.414.103	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	385.681,45
\$	8.414.103	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	415.025,63
\$	8.414.103	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	257.576,73
\$	8.414.103	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	267.673,65
\$	8.414.103	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	270.408,24
\$	8.414.103	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	279.558,57
\$	8.414.103	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	289.971,02
\$	8.414.103	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	300.804,18
\$	8.414.103	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	300.804,18
\$	8.414.103	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	308.797,58
\$	8.414.103	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	453.625,33
							\$	12.795.641,96

- Cuota que debió pagarse en enero de 2020

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	dias	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 8.565.556	2,22%	3,32%	28	FEBRERO	2020	\$ 284.697,67
\$ 8.565.556	2,20%	3,30%	31	MARZO	2020	\$ 282.984,56
\$ 8.565.556	2,17%	3,25%	30	ABRIL	2020	\$ 278.380,57
\$ 8.565.556	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$ 270.778,64
\$ 8.565.556	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 269.600,88
\$ 8.565.556	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 269.600,88
\$ 8.565.556	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 272.384,68
\$ 8.565.556	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 273.348,31
\$ 8.565.556	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 269.172,60
\$ 8.565.556	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 265.103,96
\$ 8.565.556	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 259.001,00
\$ 8.565.556	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 256.752,54
\$ 8.565.556	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 260.285,83
\$ 8.565.556	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 258.251,51
\$ 8.565.556	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$ 256.645,47
\$ 8.565.556	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$ 255.146,50

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO8

\$	8.565.556	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$	255.039,43
\$	8.565.556	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$	254.504,08
\$	8.565.556	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$	255.467,71
\$	8.565.556	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$	254.718,22
\$	8.565.556	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$	252.898,04
\$	8.565.556	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$	256.003,05
\$	8.565.556	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$	259.001,00
\$	8.565.556	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$	262.213,08
\$	8.565.556	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$	272.491,75
\$	8.565.556	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$	275.275,56
\$	8.565.556	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	284.590,60
\$	8.565.556	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	295.190,47
\$	8.565.556	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	306.218,63
\$	8.565.556	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	320.351,79
\$	8.565.556	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	335.341,52
\$	8.565.556	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	356.005,92
\$	8.565.556	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	373.886,52
\$	8.565.556	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	392.623,67
\$	8.565.556	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	422.496,05
\$	8.565.556	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	262.213,08
\$	8.565.556	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	272.491,75
\$	8.565.556	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	275.275,56
\$	8.565.556	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	284.590,60
\$	8.565.556	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	295.190,47
\$	8.565.556	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	306.218,63
\$	8.565.556	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	306.218,63
\$	8.565.556	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	314.355,91
\$	8.565.556	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	461.790,54
							\$	12.744.797,84

- Cuota que debió pagarse en febrero de 2020

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	días	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 8.719.736	2,20%	3,30%	31	MARZO	2020	\$ 288.078,28

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO⁹

\$	8.719.736	2,17%	3,25%	30	ABRIL	2020	\$	283.391,42
\$	8.719.736	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$	275.652,65
\$	8.719.736	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$	274.453,69
\$	8.719.736	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$	274.453,69
\$	8.719.736	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$	277.287,60
\$	8.719.736	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$	278.268,58
\$	8.719.736	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$	274.017,70
\$	8.719.736	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$	269.875,83
\$	8.719.736	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$	263.663,02
\$	8.719.736	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$	261.374,09
\$	8.719.736	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$	264.970,98
\$	8.719.736	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$	262.900,04
\$	8.719.736	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$	261.265,09
\$	8.719.736	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$	259.739,14
\$	8.719.736	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$	259.630,14
\$	8.719.736	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$	259.085,16
\$	8.719.736	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$	260.066,13
\$	8.719.736	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$	259.303,15
\$	8.719.736	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$	257.450,21
\$	8.719.736	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$	260.611,11
\$	8.719.736	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$	263.663,02
\$	8.719.736	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$	266.932,92
\$	8.719.736	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$	277.396,60
\$	8.719.736	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$	280.230,52
\$	8.719.736	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	289.713,23
\$	8.719.736	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	300.503,90
\$	8.719.736	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	311.730,56
\$	8.719.736	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	326.118,13
\$	8.719.736	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	341.377,66
\$	8.719.736	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	362.414,03
\$	8.719.736	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	380.616,48
\$	8.719.736	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	399.690,90
\$	8.719.736	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	430.100,98
\$	8.719.736	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	266.932,92
\$	8.719.736	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	277.396,60
\$	8.719.736	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	280.230,52
\$	8.719.736	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	289.713,23

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹⁰

\$	8.719.736	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	300.503,90
\$	8.719.736	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	311.730,56
\$	8.719.736	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	311.730,56
\$	8.719.736	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	320.014,31
\$	8.719.736	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	470.102,77
							\$	12.684.381,97

- Cuota que debió pagarse en marzo de 2020

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	dias	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 8.876.692	2,17%	3,25%	30	ABRIL	2020	\$ 288.492,49
\$ 8.876.692	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$ 280.614,43
\$ 8.876.692	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 279.393,88
\$ 8.876.692	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 279.393,88
\$ 8.876.692	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 282.278,81
\$ 8.876.692	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 283.277,43
\$ 8.876.692	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 278.950,05
\$ 8.876.692	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 274.733,62
\$ 8.876.692	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 268.408,97
\$ 8.876.692	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 266.078,84
\$ 8.876.692	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 269.740,48
\$ 8.876.692	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 267.632,26
\$ 8.876.692	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$ 265.967,88
\$ 8.876.692	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$ 264.414,46
\$ 8.876.692	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$ 264.303,50
\$ 8.876.692	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$ 263.748,71
\$ 8.876.692	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$ 264.747,34
\$ 8.876.692	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$ 263.970,63
\$ 8.876.692	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$ 262.084,33
\$ 8.876.692	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$ 265.302,13
\$ 8.876.692	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$ 268.408,97
\$ 8.876.692	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$ 271.737,73
\$ 8.876.692	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$ 282.389,76
\$ 8.876.692	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$ 285.274,69

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹¹

\$	8.876.692	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	294.928,09
\$	8.876.692	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	305.913,00
\$	8.876.692	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	317.341,74
\$	8.876.692	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	331.988,28
\$	8.876.692	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	347.522,49
\$	8.876.692	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	368.937,51
\$	8.876.692	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	387.467,61
\$	8.876.692	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	406.885,37
\$	8.876.692	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	437.842,83
\$	8.876.692	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	271.737,73
\$	8.876.692	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	282.389,76
\$	8.876.692	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	285.274,69
\$	8.876.692	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	294.928,09
\$	8.876.692	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	305.913,00
\$	8.876.692	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	317.341,74
\$	8.876.692	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	317.341,74
\$	8.876.692	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	325.774,60
\$	8.876.692	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	478.564,66
							\$	12.619.438,22

- Cuota que debió pagarse en abril de 2020

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	días	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 9.036.472	2,11%	3,16%	31	MAYO	2020	\$ 285.665,47
\$ 9.036.472	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 284.422,96
\$ 9.036.472	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 284.422,96
\$ 9.036.472	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 287.359,81
\$ 9.036.472	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 288.376,41
\$ 9.036.472	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 283.971,13
\$ 9.036.472	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 279.678,81
\$ 9.036.472	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 273.240,32
\$ 9.036.472	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 270.868,25
\$ 9.036.472	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 274.595,79
\$ 9.036.472	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 272.449,63

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹²

\$	9.036.472	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$	270.755,29
\$	9.036.472	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$	269.173,91
\$	9.036.472	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$	269.060,95
\$	9.036.472	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$	268.496,17
\$	9.036.472	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$	269.512,78
\$	9.036.472	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$	268.722,09
\$	9.036.472	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$	266.801,84
\$	9.036.472	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$	270.077,56
\$	9.036.472	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$	273.240,32
\$	9.036.472	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$	276.629,00
\$	9.036.472	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$	287.472,77
\$	9.036.472	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$	290.409,62
\$	9.036.472	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	300.236,78
\$	9.036.472	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	311.419,42
\$	9.036.472	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	323.053,87
\$	9.036.472	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	337.964,05
\$	9.036.472	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	353.777,88
\$	9.036.472	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	375.578,37
\$	9.036.472	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	394.442,00
\$	9.036.472	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	414.209,29
\$	9.036.472	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	445.723,98
\$	9.036.472	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	276.629,00
\$	9.036.472	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	287.472,77
\$	9.036.472	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	290.409,62
\$	9.036.472	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	300.236,78
\$	9.036.472	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	311.419,42
\$	9.036.472	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	323.053,87
\$	9.036.472	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	323.053,87
\$	9.036.472	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	331.638,52
\$	9.036.472	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	487.178,80
							\$	12.552.902,12

- Cuota que debió pagarse en mayo de 2020

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	días	MES INTERES POR MORA	AÑO INTERES POR	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
---------	-------------------	------------------	------	----------------------	-----------------	--------------------------------

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹³

				MENSUAL	MORA	
\$ 9.199.129	2,10%	3,15%	30	JUNIO	2020	\$ 289.542,59
\$ 9.199.129	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 289.542,59
\$ 9.199.129	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 292.532,30
\$ 9.199.129	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 293.567,20
\$ 9.199.129	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 289.082,63
\$ 9.199.129	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 284.713,04
\$ 9.199.129	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 278.158,66
\$ 9.199.129	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 275.743,89
\$ 9.199.129	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 279.538,53
\$ 9.199.129	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 277.353,74
\$ 9.199.129	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$ 275.628,90
\$ 9.199.129	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$ 274.019,06
\$ 9.199.129	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$ 273.904,07
\$ 9.199.129	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$ 273.329,12
\$ 9.199.129	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$ 274.364,02
\$ 9.199.129	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$ 273.559,10
\$ 9.199.129	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$ 271.604,28
\$ 9.199.129	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$ 274.938,97
\$ 9.199.129	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$ 278.158,66
\$ 9.199.129	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$ 281.608,34
\$ 9.199.129	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$ 292.647,29
\$ 9.199.129	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$ 295.637,01
\$ 9.199.129	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$ 305.641,06
\$ 9.199.129	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$ 317.024,98
\$ 9.199.129	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$ 328.868,86
\$ 9.199.129	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$ 344.047,42
\$ 9.199.129	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$ 360.145,90
\$ 9.199.129	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$ 382.338,80
\$ 9.199.129	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$ 401.541,98
\$ 9.199.129	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$ 421.665,08
\$ 9.199.129	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$ 453.747,04
\$ 9.199.129	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$ 281.608,34
\$ 9.199.129	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$ 292.647,29
\$ 9.199.129	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$ 295.637,01

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹⁴

\$	9.199.129	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	305.641,06
\$	9.199.129	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	317.024,98
\$	9.199.129	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	328.868,86
\$	9.199.129	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	328.868,86
\$	9.199.129	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	337.608,03
\$	9.199.129	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	495.948,04
							\$	12.488.047,60

- Cuota que debió pagarse en junio de 2020

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	dias	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 9.364.713	2,10%	3,15%	31	JULIO	2020	\$ 294.754,34
\$ 9.364.713	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 297.797,87
\$ 9.364.713	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 298.851,40
\$ 9.364.713	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 294.286,11
\$ 9.364.713	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 289.837,87
\$ 9.364.713	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 283.165,51
\$ 9.364.713	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 280.707,27
\$ 9.364.713	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 284.570,22
\$ 9.364.713	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 282.346,10
\$ 9.364.713	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$ 280.590,21
\$ 9.364.713	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$ 278.951,39
\$ 9.364.713	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$ 278.834,33
\$ 9.364.713	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$ 278.249,04
\$ 9.364.713	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$ 279.302,57
\$ 9.364.713	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$ 278.483,15
\$ 9.364.713	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$ 276.493,15
\$ 9.364.713	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$ 279.887,86
\$ 9.364.713	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$ 283.165,51
\$ 9.364.713	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$ 286.677,28
\$ 9.364.713	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$ 297.914,93
\$ 9.364.713	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$ 300.958,46
\$ 9.364.713	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$ 311.142,59
\$ 9.364.713	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$ 322.731,42

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹⁵

\$	9.364.713	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	334.788,49
\$	9.364.713	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	350.240,27
\$	9.364.713	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	366.628,51
\$	9.364.713	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	389.220,88
\$	9.364.713	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	408.769,72
\$	9.364.713	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	429.255,03
\$	9.364.713	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	461.914,47
\$	9.364.713	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	286.677,28
\$	9.364.713	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	297.914,93
\$	9.364.713	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	300.958,46
\$	9.364.713	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	311.142,59
\$	9.364.713	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	322.731,42
\$	9.364.713	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	334.788,49
\$	9.364.713	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	334.788,49
\$	9.364.713	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	343.684,97
\$	9.364.713	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	504.875,09
							\$	12.418.077,67

- Cuota que debió pagarse en julio de 2020

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	días	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 9.533.278	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 303.158,24
\$ 9.533.278	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 304.230,73
\$ 9.533.278	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 299.583,26
\$ 9.533.278	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 295.054,95
\$ 9.533.278	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$ 288.262,49
\$ 9.533.278	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$ 285.760,01
\$ 9.533.278	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$ 289.692,49
\$ 9.533.278	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$ 287.428,33
\$ 9.533.278	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$ 285.640,84
\$ 9.533.278	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$ 283.972,52
\$ 9.533.278	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$ 283.853,35
\$ 9.533.278	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$ 283.257,52
\$ 9.533.278	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$ 284.330,02

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹⁶

\$	9.533.278	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$	283.495,85
\$	9.533.278	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$	281.470,03
\$	9.533.278	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$	284.925,85
\$	9.533.278	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$	288.262,49
\$	9.533.278	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$	291.837,47
\$	9.533.278	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$	303.277,41
\$	9.533.278	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$	306.375,72
\$	9.533.278	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	316.743,16
\$	9.533.278	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	328.540,59
\$	9.533.278	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	340.814,69
\$	9.533.278	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	356.544,60
\$	9.533.278	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	373.227,83
\$	9.533.278	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	396.226,87
\$	9.533.278	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	416.127,58
\$	9.533.278	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	436.981,63
\$	9.533.278	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	470.228,94
\$	9.533.278	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	291.837,47
\$	9.533.278	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	303.277,41
\$	9.533.278	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	306.375,72
\$	9.533.278	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	316.743,16
\$	9.533.278	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	328.540,59
\$	9.533.278	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	340.814,69
\$	9.533.278	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	340.814,69
\$	9.533.278	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	349.871,30
\$	9.533.278	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	513.962,85
							\$	12.341.543,37

• CAPITAL ACELERADO AL MOMENTO DE LA PRESETACIÓN DE LA DEMANDA

CAPITAL	Interes corriente	interes por mora	días	MES INTERES POR MORA MENSUAL	AÑO INTERES POR MORA	VALOR INTERES POR MORA MENSUAL
\$ 93.904.043	2,12%	3,18%	31	AGOSTO	2020	\$ 2.986.148,57
\$ 93.904.043	2,13%	3,19%	30	SEPTIEMBRE	2020	\$ 2.996.712,77
\$ 93.904.043	2,10%	3,14%	31	OCTUBRE	2020	\$ 2.950.934,55
\$ 93.904.043	2,06%	3,10%	24	NOVIEMBRE	2020	\$ 2.906.330,13

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹⁷

\$ 93.904.043	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2020	\$	2.839.423,50
\$ 93.904.043	2,00%	3,00%	31	ENERO	2021	\$	2.814.773,69
\$ 93.904.043	2,03%	3,04%	28	FEBRERO	2021	\$	2.853.509,11
\$ 93.904.043	2,01%	3,02%	31	MARZO	2021	\$	2.831.206,90
\$ 93.904.043	2,00%	3,00%	30	ABRIL	2021	\$	2.813.599,89
\$ 93.904.043	1,99%	2,98%	31	MAYO	2021	\$	2.797.166,68
\$ 93.904.043	1,99%	2,98%	30	JUNIO	2021	\$	2.795.992,88
\$ 93.904.043	1,98%	2,97%	31	JULIO	2021	\$	2.790.123,88
\$ 93.904.043	1,99%	2,98%	31	AGOSTO	2021	\$	2.800.688,08
\$ 93.904.043	1,98%	2,97%	30	SEPTIEMBRE	2021	\$	2.792.471,48
\$ 93.904.043	1,97%	2,95%	31	OCTUBRE	2021	\$	2.772.516,87
\$ 93.904.043	1,99%	2,99%	24	NOVIEMBRE	2021	\$	2.806.557,09
\$ 93.904.043	2,02%	3,02%	24	DICIEMBRE	2021	\$	2.839.423,50
\$ 93.904.043	2,04%	3,06%	31	ENERO	2022	\$	2.874.637,52
\$ 93.904.043	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2022	\$	2.987.322,37
\$ 93.904.043	2,14%	3,21%	31	MARZO	2022	\$	3.017.841,18
\$ 93.904.043	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2022	\$	3.119.961,83
\$ 93.904.043	2,30%	3,45%	31	MAYO	2022	\$	3.236.168,08
\$ 93.904.043	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2022	\$	3.357.069,54
\$ 93.904.043	2,49%	3,74%	31	JULIO	2022	\$	3.512.011,21
\$ 93.904.043	2,61%	3,92%	31	AGOSTO	2022	\$	3.676.343,28
\$ 93.904.043	2,77%	4,16%	30	SEPTIEMBRE	2022	\$	3.902.886,79
\$ 93.904.043	2,91%	4,37%	31	OCTUBRE	2022	\$	4.098.911,48
\$ 93.904.043	3,06%	4,58%	30	NOVIEMBRE	2022	\$	4.304.326,57
\$ 93.904.043	3,29%	4,93%	31	DICIEMBRE	2022	\$	4.631.816,92
\$ 93.904.043	2,04%	3,06%	31	ENERO	2023	\$	2.874.637,52
\$ 93.904.043	2,12%	3,18%	28	FEBRERO	2023	\$	2.987.322,37
\$ 93.904.043	2,14%	3,21%	31	MARZO	2023	\$	3.017.841,18
\$ 93.904.043	2,22%	3,32%	30	ABRIL	2023	\$	3.119.961,83
\$ 93.904.043	2,30%	3,45%	31	MAYO	2023	\$	3.236.168,08
\$ 93.904.043	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	3.357.069,54
\$ 93.904.043	2,38%	3,58%	30	JUNIO	2023	\$	3.357.069,54
\$ 93.904.043	2,45%	3,67%	30	JULIO	2023	\$	3.446.278,38
\$ 93.904.043	3,59%	5,39%	30	AGOSTO	2023	\$	5.062.601,72
\$ 29.276.838							
						\$	121.565.826,47

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹⁸
LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA

CAPITAL	CONCEPTO
\$ 93.904.043	CAPITAL INSOLUTO
\$ 121.565.826	INTERES CAPITAL INSOLUTO
\$ 29.276.838	INTERES REMUNERATORIO
\$ 7.975.620	CUOTA SEPTIEMBRE 2019
\$ 12.922.099	INTERES CUOTA SEP 2019
\$ 8.119.181	CUOTA OCTUBRE 2019
\$ 12.844.226	INTERES CUOTA OCT 2019
\$ 8.265.327	CUOTA NOVIEMBRE 2019
\$ 12.841.838	INTERES CUOTA NOV 2019
\$ 8.414.103	CUOTA DICIEMBRE 2019
\$ 12.795.641	INTERES CUOTA DIC 2019
\$ 8.565.556	CUOTA ENERO 2020
\$ 12.744.797	INTERES CUOTA ENE 2020
\$ 8.719.736	CUOTA FEBRERO 2020
\$ 12.684.381	INTERES CUOTA FEB 2020
\$ 8.876.692	CUOTA MARZO 2020
\$ 12.619.438	INTERES CUOTA MARZO2020
\$ 9.036.472	CUOTA ABRIL 2020
\$ 12.552.902	INTERES CUOTA ABRIL 2020
\$ 9.199.129	CUOTA MAYO 2020
\$ 12.488.047	INTERES CUOTA MAYO 2020
\$ 9.364.713	CUOTA JUNIO 2020
\$ 12.418.077	INTERES CUOTA JUNIO 2020
\$ 9.533.278	CUOTA JULIO 2020
\$ 12.341.821	INTERES CUOTA JULIO 2020
\$ 480.069.781	

La anterior liquidación no incluye el valor de la condena en costas y agencias en derecho y se solicita sea puesta a disposición de la parte demandada y en caso de no ser objeto dentro del término legal pasar a la aprobación de su Despacho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

Así mismo, se solicita que en el auto que imparta aprobación y en virtud del contenido del artículo 447 del CGP se ordene la entrega a través de título judicial del dinero puesto a disposición de este proceso por la inmobiliaria designada como secuestre el día 30 de junio de 2023.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

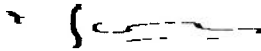
**MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO**

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO¹⁹

Renuncio al termino de ejecutoria y notificación del auto que resuelve favorablemente lo solicitado. Atentamente,

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,



MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ

C.C. No. 91.518.907 de Bucaramanga

T.P. No. 171.782 del H.C.S. de la Judicatura

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

RÉ: liquidación del crédito ejecutivo 110013103024202000200.00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 7:06

Para:maomora16@hotmail.com <maomora16@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6428-2023, Entidad o Señor(a): MAURICIO MOISES ALFONSO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Mauricio Moises Alfonso Mora Diaz <maomora16@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 15:30

REMITE: JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - NDC (liquidación del crédito)

11001310302420200020000 JUZGADO 4 FL. 11

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Mauricio Moises Alfonso Mora Diaz <maomora16@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 15:30
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: HECTOR GABRIEL TORRES MORENO <hectortorres3339@hotmail.com>
Asunto: liquidación del crédito ejecutivo 110013103024202000200.00

Señor:
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL (hipotecario)
DEMANDANTE: OMAR GONZALO CAÑON SANCHEZ
DEMANDADO: MEALER & MILLER SAS
RADICADO:
REMITE: JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

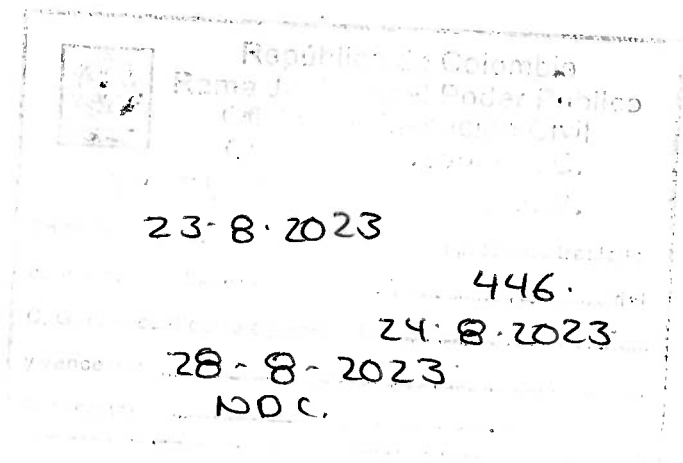
MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518. 907 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 171.782 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial principal del demandante **OMAR GONZALO CAÑON SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.020 expedida en Bogotá D.C, respetuosamente acudo a esta Agencia Judicial para permitirme presentar liquidación del crédito.

Adjunto memorial en formato pdf que contiene la liquidación en específico.

Así mismo para los efectos del traslado y atendiendo lo dispuesto por la ley 2213 de 2022 se hace llegar esta actuación a la parte pasiva.

Atentamente,

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DÍAZ
ABOGADO - UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto once de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-034-2010-00496-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora vista a fls. 323 y 323 vto. Cdno. 1, de dar trámite a la cesión de crédito, vista a fls. 210 y 211 Cdno. 1, en razón a la terminación de los procesos Nos. 007-2011-01137 y 008-2011-01844 en contra del aquí demandante Sr. Fabio Chavarro, que adelantaban los Juzgados 10 y 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., respectivamente.

El Despacho teniendo en cuenta que efectivamente los Juzgados 10 y 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a fls. 460 Cdno. 2 y 321 Cdno. 1, comunicaron la terminación por desistimiento tácito de los procesos Nos. 007-2011-01137 y 008-2011-01844, que se adelantaban en contra del aquí demandante Sr. Fabio Chavarro, se DISPONE:

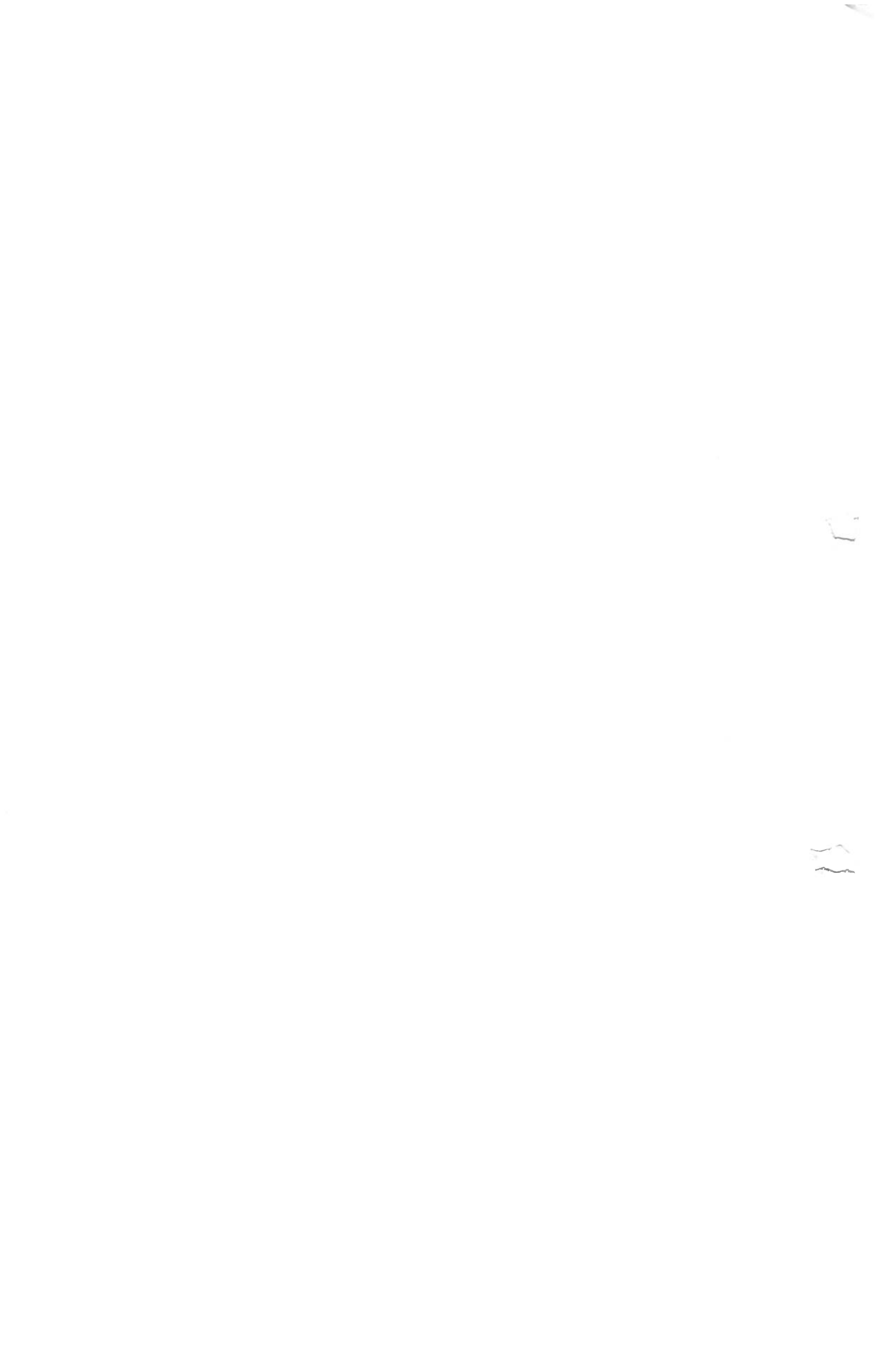
TENER como CESIONARIO DEL CRÉDITO ejecutado por el señor FABIO EBERTO CHAVARRO SÁNCHEZ, a NAPOLEON SEGURA SIERRA (abogado del demandante), sólo **en un 20%**, conforme escrito de cesión de crédito, visto a (fls. 20 y 11 Cdno. 1).

NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 43 fijado hoy 14 de agosto de 2023 a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria



325

ISRAEL OTALORA ARIAS
Abogado-Contador Público-Especialista en Gestión Pública Bogotá D.C.
Magister en Estudios Políticos -Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C.
Candidato Magister en Derecho Universidad La Gran Colombia Bogotá D.C.
3134340583 israelotaloraarias@hotmail.com

Bogotá D.C., 16/08/2023.

Señora Doctora:

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ciudad. -

REF: RADIC. 110013103-034-2010-00496-00. DEMANDANTE FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ CONTRA ALVARO SUAREZ MENDOZA. EJECUTIVO SINGULAR. -SOLICITUD DE INTERPOSICION Y SUSTENTACION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION ANTE EL SUPERIOR CONTRA SU AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023.-

Respetada Doctora:

Comedidamente en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, concurre con mi acostumbrado respeto a su Honorable Despacho, con el fin de interponer y sustentar oportunamente dentro del término de Ley, recurso de reposición y en subsidio apelación ante el Superior Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., contra su auto del once (11) de agosto del corriente año, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho así:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Su auto del 11 de agosto de 2023 impugnado en reposición y subsidio apelación ante el Superior, no se ajusta a derecho por que no es cierto que el Señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ, quien se menciona como titular del crédito lo sea, por cuanto con anterioridad existe documento en autos, mediante el cual acreditó que lo cedió.
2. Su auto del 11 de agosto de 2023 impugnado en reposición y subsidio apelación ante el Superior, no se ajusta a derecho porque el Señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ, cedió su titularidad del crédito, y su Honorable Despacho se pronunció y aceptó tal cesión litigiosa.
3. Su auto del 11 de agosto de 2023 impugnado en reposición y subsidio apelación ante el Superior, no se ajusta a derecho por que no es cierto que el Señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ es e titular del crédito, si bien es el demandante inicialmente, actualmente no es el titular del crédito
4. Su auto del 11 de agosto de 2023 impugnado en reposición y subsidio apelación ante el Superior, no se ajusta a derecho por que su decisión final de tener como cesionario del crédito ejecutado por el señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ a NAPOLEON SEGURA SIERRA (abogado del demandante); no goza actualmente de los soportes probatorios idóneos para su procedencia.
5. Su auto del 11 de agosto de 2023 impugnado en reposición y subsidio apelación ante el Superior, no se ajusta a derecho por que su decisión final de tener como cesionario del crédito ejecutado por el señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ a NAPOLEON SEGURA

ISRAEL OTALORA ARIAS
Abogado-Contador Público-Especialista en Gestión Pública Bogotá D.C.
Magister en Estudios Políticos -Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C.
Candidato Magister en Derecho Universidad La Gran Colombia Bogotá D.C.
3134340583 israelotaloraarias@hotmail.com

SIERRA en un 20% (abogado del demandante); vulnera el principio de congruencia del cual debe gozar toda decisión judicial, en el caso concreto lo resuelto carece de respaldo probatorio idóneo.

- 6. Su auto del 11 de agosto de 2023 impugnado en reposición y subsidio apelación ante el Superior, no se ajusta a derecho por que en el plenario está probado que el señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ, no es el actual titular del crédito y por ello no goza de la titularidad del mismo, carece de su legitimidad.**
- 7. En estas circunstancias su auto del 11 de agosto de 2023 impugnado en reposición y subsidio apelación ante el Superior, no se ajusta a derecho y vulnera los principios de legalidad, debido proceso y congruencia de los cuales deben estar investidas las decisiones judiciales.**
- 8. Su decisión del 11 de agosto de 2023 acá impugnada en recurso de reposición y subsidio apelación ante el Superior, conculca el debido proceso legal sustancial y procesal, porque reconoce la cesión de un derecho del crédito litigioso a quien las pruebas obrantes en el plenario no le dan el respaldo probatorio para ello, por lo que su procedimiento aplicado para el fin del derecho pretendido es judicialmente erróneo porque el Señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ en la presente fecha no es parte ejecutante en el proceso.**

Corolario de lo anterior, solicito a su Señoría, reponer su auto del 11 de agosto del 2023 negando de plano la cesión del crédito concedida en el porcentaje del 20%, con base en los fundamentos expuestos y en su defecto conceder en subsidio el recurso de apelación ante el Superior Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO;

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Constitución Política de Colombia.

Código General del Proceso.

Código Civil Colombiano.

Jurisprudencia Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia.

PRUEBAS:

Ténganse como tales todas y cada de una de las que reposan en los sendos cuadernos del proceso ejecutivo, en especial en el cuaderno principal la relativa a la cesión del crédito que efectuó el inicial demandante señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ, de la cual hubo pronunciamiento positivo por parte de su Señoría.

- 1. El documento que obra en autos y sirvió de soporte para que el demandante FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ, cediera la titularidad del crédito inclusive a un familiar suyo que lleva el mismo apellido CHAVARRO.**
- 2. El auto que profirió su Despacho y admitió la cesión de la titularidad del crédito en cabeza de un familiar del señor FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ.**

25

ISRAEL OTALORA ARIAS
Abogado-Contador Público-Especialista en Gestión Pública Bogotá D.C.
Magister en Estudios Políticos -Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C.
Candidato Magister en Derecho Universidad La Gran Colombia Bogotá D.C.
3134340583 israelotaloraarias@hotmail.com

NOTIFICACIONES:

A mi representado y al suscrito profesional del derecho se nos puede notificar al correo electrónico: israelotaloraarias@hotmail.com

De su Señoría,



ISRAEL OTALORA ARIAS
C.C.No.93.119.990 de Espinal Tolima.
T.P. N.191971 del C.S.J.
Apoderado parte ejecutada.



RE: ENVIO RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION ANTE EL SUPERIOR CONTRA SU AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 7:19

Para: israelotaloraarias@hotmail.com <israelotaloraarias@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6430-2023, Entidad o Señor(a): ISABEL OTALORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: israel otalora arias <israelotaloraarias@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 2:52 p. m.

Asunto: RV: ENVIO RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION ANTE EL SUPERIOR CONTRA SU AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 - NDC

11001310303420100049600 JUZGADO 4 FL. 3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

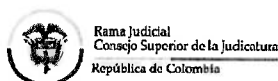
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 15:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ENVIO RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION ANTE EL SUPERIOR CONTRA SU AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023.

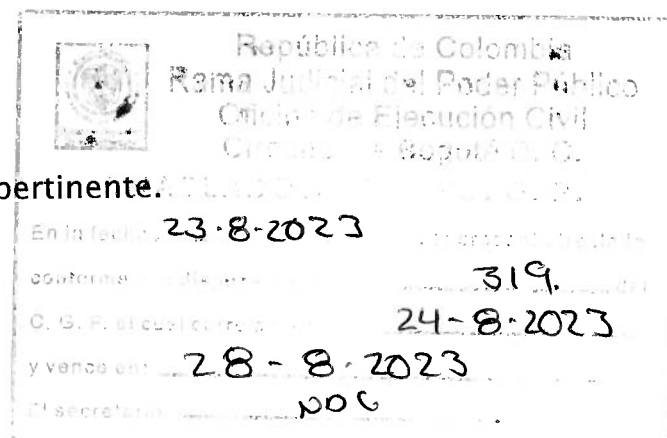
Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente



Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: israel otalora arias <israelotaloraarias@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 2:52 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION ANTE EL SUPERIOR CONTRA SU AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023.

Señora Doctora:

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.-RADICACION. 11001310303420100049600-DEMANDANTE: FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ. DEMANDADO: ALVARO SUAREZ MENDOZA. INTERPOSICION Y SUSTENTACION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION ANTE EL SUPERIOR CONTRA EL AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023.Y SOLICITUD DE IDENTIFICACION Y SUPERVIVENCIA DEL ACTUAL TITULAR DEL CREDITO QUE FUE CEDIDO POR EL INICIAL DEMANDANTE Y EJECUTANTE.

Respetada Señora Juez:

Comedidamente en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, concurro con mi acostumbrado respeto a su Honrable Despacho, con el fin de allegar en el archivo adjunto el recurso de reposición y subsidio apelación ante el Superior, interpuesto y sustentado contra su auto del 11 de agosto de 2023 y solicitarle se sirva verificar la identificación en legal forma del actual titular del presunto crédito que le fue cedido por el demandante inicial FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ, como su actual supervivencia oficiando a la Registraduría Nacional del Estado Civil para establecer si el actual titular del presunto crédito aún subsiste.-De su Señoría, ISRAEL OTALORA ARIAS.C.C.No.93.119.990 de spinal Tolima.T.P.No.191971 del Consejo Superior de la Judicatura. Apoderado parte ejecutada.